

DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

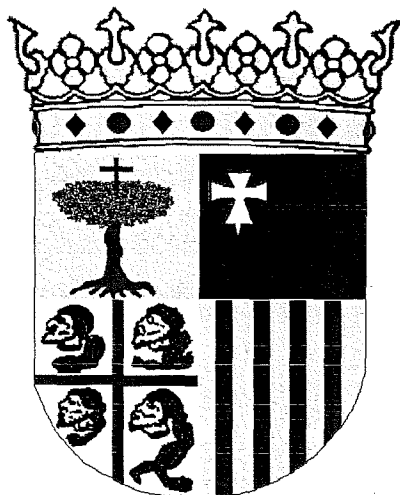
Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido Incrito con el

nº 5895 Hoja 7 Capítulo 1

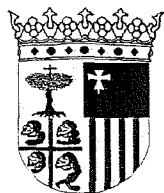
Folio el presente CONVENIO

Zaragoza a 21 de 7 de 2005

El Encargado del Registro,



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION GENERAL DE
ARAGÓN Y LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE
ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA EN MATERIA DE ASISTENCIA Y APOYO
AL SECTOR AGROALIMENTARIO**



En Zaragoza, a 27 de junio de 2005

REUNIDOS

De una parte, D. Gonzalo Arguilé Laguarda, Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo del Gobierno de Aragón, adoptado en su reunión de fecha 21 de junio de 2005.

De otra parte, D. José Lizama Martín, Responsable de Mercado Agrícola, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, Plaza Basilio Paraíso, 2, 50008 ZARAGOZA.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

- 1.- Que el Departamento de Agricultura y Alimentación de la Diputación General de Aragón (en lo sucesivo el Departamento) y la entidad financiera firmante son conscientes de la importancia que supone para el sector agrario el disponer de los conocimientos adecuados para optimizar la toma de decisiones en el contexto de la Política Agrícola Común (en lo sucesivo PAC) vigente.
- 2.- Que esta importancia viene ratificada por los cambios que se están produciendo en las normas y reglamentos de la PAC, cuya aplicación a la gestión adecuada de las explotaciones agrarias exige disponer de una información precisa, adaptada al ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 3.- Que es imprescindible, además, para la adecuada toma de decisiones de los agricultores y ganaderos contar con el asesoramiento y apoyo preciso en diferentes cuestiones relacionadas con el carácter empresarial de su explotación y con los aspectos económicos y financieros.
- 4.- Que este tipo de apoyo es más importante si cabe en años como el presente en que las condiciones climáticas son especialmente adversas, y, en particular, en la ganadería extensiva ante la escasez de pastos.
- 5.- Que el Departamento tiene especial interés en contar con la participación de las entidades financieras, las cuales, tanto por el grado de implantación que



tienen en el medio rural aragonés, como por el compromiso que asumen frente a sus clientes pueden desempeñar una importante función de divulgación, asistencia y apoyo al sector agrario en todas aquéllas materias que pueden ser de común interés para ambas partes, especialmente en los diferentes procesos administrativos que la aplicación de la reforma de la PAC supone, con el fin de facilitar y agilizar los trámites necesarios para la percepción de las ayudas por los beneficiarios.

6.- Que decidida la aplicación en España del régimen del pago único en el año 2006, durante el año 2005 se concentrará una importante carga de trabajo derivada de la comunicación a los agricultores de los importes de referencia y número de hectáreas o animales, y del posterior proceso de identificación de los beneficiarios. Igualmente en el año 2005, la implantación del SIGPAC en las declaraciones de la solicitud conjunta de ayudas y la presentación de alegaciones, en su caso, ha supuesto un esfuerzo adicional en su tramitación. En ambos procesos, dado el elevado número de expedientes, por encima de 60.000, se considera imprescindible la participación de las entidades que vienen colaborando con el Departamento, como son las entidades financieras.

7.- Que considerando el objetivo del Convenio, no resulta adecuado abrir una convocatoria, ya que, si bien inicialmente se formaliza con las entidades financieras con mayor participación en la tramitación de ayudas directas de la PAC, igualmente se podrá formalizar con todas aquellas entidades que participando en la misma deseen acogerse al Convenio. En consecuencia, conforme a los artículos 18.4 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Medidas Fiscales, Financieras, de Patrimonio y Administrativas y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Decreto 96/1984, de 29 de noviembre de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones no sujetas a convocatoria específica resulta necesario y procedente la suscripción de este Convenio.

8.- Que la Comunidad Autónoma de Aragón dispone de competencias exclusivas en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias de acuerdo con el apartado 12º del artículo 35.1 del Estatuto de Autonomía y el Decreto 302/2003 de 2 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación, y atribuye a este Departamento las competencias en la materia.

9.- Que de acuerdo con los antecedentes expuestos, y los preceptos citados en el punto 7, teniendo presente que la actuación y beneficios que este Convenio va a hacer posible, son de interés de la Comunidad Autónoma de Aragón, a la vista de lo estipulado en la letra b) del apartado 2 de la disposición adicional segunda de la Ley 11/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2005, teniendo en cuenta lo



previsto en el artículo Séptimo del Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resulta procedente suscribir el presente Convenio.

En consecuencia con lo manifestado, en la representación que ostentan, las partes acuerdan suscribir un Convenio de colaboración conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de este Convenio es establecer la colaboración entre el Departamento y la entidad financiera firmante en los siguientes ámbitos:

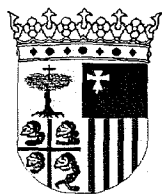
- a) El apoyo y orientación al sector agrario en la tramitación de los diferentes procedimientos administrativos para facilitar la aplicación de las diversas medidas contempladas en la reforma de la PAC.
- b) El apoyo al sector estableciendo lo necesario para tratar de agilizar el cobro de las ayudas, en este ejercicio.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FINANCIERA

1.- La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja colaborará activamente con el Departamento en las labores de información, asistencia y apoyo al sector agrario, en la tramitación de los diferentes procedimientos administrativos que conlleva la implantación de los nuevos regímenes de ayudas contemplados en la reforma de la PAC y en la gestión de estas, de forma especial en los siguientes ámbitos:

- a) Solicitud conjunta de ayudas PAC 2005.
- b) Implantación del SIGPAC.
- c) Régimen del Pago Único e identificación de beneficiarios.

2.- Como consecuencia de la grave sequía que viene soportando el sector agrario, en particular el de ovino-caprino, con una desfavorable repercusión en sus disponibilidades financieras, la entidad financiera firmante efectuará las actuaciones necesarias encaminadas a poder adelantar hasta el 80 por 100 del importe de la prima de ovino-caprino del año 2005 posibilidad que ofrecerá a aquellos ganaderos que así se lo soliciten de acuerdo con los



instrumentos que puede establecer la Comisión de Control y Seguimiento a la que hace referencia la cláusula cuarta de este Convenio.

3.- La entidad financiera para poder obtener la condición de beneficiarios no deberán encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Para acreditar que no concurren tales circunstancias aportarán declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de estas situaciones.

Para justificar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social, podrán autorizar al Departamento de Agricultura y Alimentación a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tributos del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón, los datos sobre el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y los tributarios de la entidad.

En caso de no autorizar, la entidad financiera deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones sociales y fiscales.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

1.- La Diputación General de Aragón aportará a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja una cuantía por un importe máximo de 60.000 euros, para el desarrollo de las actuaciones previstas en la cláusula Segunda, apartado 1 de este Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.05.531.1.77014 A, reuniendo la entidad firmante los requisitos exigidos en la Ley General de Subvenciones, para tener la condición de beneficiaria de la subvención, tal como consta en documento suscrito con anterioridad a la firma de este Convenio

2.- Asimismo el Departamento se compromete a facilitar a las entidades financieras toda la información y formación precisa, así como las aplicaciones informáticas específicas para el desarrollo adecuado de las actividades de colaboración en los ámbitos definidos en la Cláusula Segunda apartado 1.

CUARTA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

1. - Con el fin de garantizar la calidad y rigor de los aspectos técnicos del presente Convenio, así como para establecer los necesarios instrumentos para su ejecución, resolver cuantas dudas puedan surgir en la interpretación y ejecución de los términos del mismo, se constituirá una Comisión de Control y



Seguimiento del mismo, compuesta por cuatro miembros, dos en representación del Departamento (designados por el Secretario General Técnico) y otros dos por la entidad financiera estando presidida por uno de los miembros que lo sean en representación del Departamento.

2.- Dicha Comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo a la regulación de los órganos colegiados y en la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO

1.- El pago de la cantidad establecida en el apartado 1 de la cláusula Tercera se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV artículos 29 al 31 de la Ley 38/2003, y en el resto de disposiciones aplicables en materia de subvenciones una vez presentados los justificantes originales de los gastos efectuados, en especial de las inversiones realizadas para llevar a cabo las actividades de colaboración.

2.- Junto a los documentos justificativos del coste de la actividad desarrollada, se deberá aportar, para poder percibir el pago, los documentos justificativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con las tributarias, tanto con la Hacienda autonómica como estatal, o bien autorizar al Departamento para que sea éste el que compruebe que se cumple tal circunstancia.

3.- El plazo para la presentación de los documentos justificativos para el pago concluirá el 15 de noviembre, pudiendo ser objeto de prórroga previa solicitud motivada dirigida al Secretario General Técnico del Departamento, debiendo solicitarse y adoptarse la resolución sobre la prórroga antes de que expire el término previsto antes, sin que en ningún caso una eventual prórroga pueda exceder de la fecha de cierre del ejercicio presupuestario.

4.- El incumplimiento de las condiciones o de los fines para los que se llevará a cabo la citada aportación económica dará lugar a su revisión total o parcial procediendo el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses correspondientes, todo ello en los términos establecidos en la legislación sobre Hacienda Pública, en la Ley de Presupuestos de la C.A. de Aragón, y en la legislación sobre subvenciones públicas sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran derivarse de tales hechos.



5.- Considerando las características de las actividades de información y asistencia, se podrán admitir los gastos y pagos realizados por el beneficiario, relacionados con las mismas, durante el año 2005.

SEXTA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y expirará el 31 de diciembre de 2005.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 3.1.d) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

2. Cualesquiera controversias que pudieran surgir entre las partes convinientes durante la ejecución del Convenio, sobre su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán sometidas a la consideración de la Comisión de Seguimiento y a falta de acuerdo en el seno de ésta, serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con su Ley reguladora, 28/1998, de 13 de julio.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento en triplicado ejemplar, a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Agricultura
y Alimentación

Gonzalo Arguilé Laguarda

El Responsale de Mercado
Agrícola de la Caja de Ahorros y
Monte de Piedad de Zaragoza,
Aragón y Rioja

José Lizama Martín